

CIRCULAR ORD. Nº _____ 0276 _____ /**MAT.:** Aplicación del artículo 11 del D.F.L. Nº458, de 1975.**SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO; DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES; CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.****SANTIAGO, 4. JUNIO. 2001****DE : JEFA DIVISION DE DESARROLLO URBANO.****A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN.**

1. Por considerarlo de interés, esta Jefatura ha estimado conveniente dar a conocer oficio de la División Jurídica de este Ministerio, sobre la aplicación del artículo 11 del D.F.L. Nº458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, referido a la labor que debe asumir la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo, cuando en alguna comuna de la región falta el Director de Obras Municipales.
2. Se transcribe a continuación el oficio Nº208 de 25 de Mayo del 2001 de la División Jurídica, originado en una consulta de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la X Región:

“1.- Mediante e-mail del antecedente se plantean diversas interrogantes con respecto a la aplicación del artículo 11 del D.F.L. Nº458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones, todas ellas destinadas a precisar cuándo le corresponde intervenir a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo y cuál es la labor que le corresponde asumir a falta del Director de Obras Municipales.

2.- La materia consultada se encuentra normada en el artículo 11 del D.F.L. Nº458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 11 letra h) del D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. El primero de los preceptos dispone que a falta del Director de Obras los permisos serán otorgados por la Secretaría Regional correspondiente del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. El segundo dispone que le corresponde al Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, con la colaboración de la Unidad de Desarrollo Urbano e Infraestructura, resolver en materia de permisos municipales cuando no esté provisto el cargo de Jefe del Departamento de Obras Municipales.

3.- Los preceptos traídos a colación han sido interpretados por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes Nºs 5546/87; 5906/95, y 5196/97, de los que puede concluirse que el citado Organismo de Control es de opinión que, al consagrar la intervención de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo en materia de permisos cuando falta el Director de Obras Municipales, la intención del legislador ha sido que tanto en caso de vacancia del cargo, como en todas las situaciones en que no pueda cumplir sus funciones el Director de Obras Municipales, lo reemplace la Secretaría Ministerial de Viviendas y Urbanismo correspondiente.

4.- Ahondando sobre el particular puede señalarse que los preceptos en comento consagran un sistema de subrogación del Director de Obras Municipales por parte del

”

Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que opera en todas las situaciones en que el Director de Obras Municipales no pueda cumplir sus funciones, caso en el cual se entiende que falta dicho funcionario, como puede serlo la situación de vacancia del cargo que ocurre en el caso que no esté provisto y la ausencia del funcionario porque esté haciendo uso de feriado legal o de licencia médica o simplemente porque esté afectado por un impedimento temporal que le impida desempeñar el cargo.

5.- Finalmente debe señalarse que la expresión permisos o permisos municipales que se emplea en el artículo 11 del D.F.L. N°458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y en el artículo 11 letra h) del D.S. N°397, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, respectivamente, en opinión de esta División, debe entenderse en términos amplios y como tal comprensiva de cualquier actuación que la Ley General de Urbanismo y Construcciones entrega al Director de Obras Municipales que éste no pueda ejercer, como lo son la aprobación de anteproyectos; el otorgamiento de permisos de subdivisión predial, de loteos de terrenos y de edificación; las inspecciones y recepciones de obras que digan relación con el proceso de división del suelo, su urbanización y construcción, sea que tales gestiones se proyecten llevar a la práctica en el área urbana o fuera de los límites urbanos, sean viviendas subsidiadas o de carácter netamente privado.

Saluda atentamente a Ud.,

CARLA GONZALEZ MAIER
Jefa División Desarrollo Urbano

circulares vigentes de esta serie

1	3	4	6	7	9	10	12	14	15
16	17	18	19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	32	33	34	35
36	37	38	39	40	41	42	43	44	45
46	47	48	49	50	51	52	53	54	55
56	57	58	59	60	61	62	63	64	65
66	67	68	69	70	71	72	73	74	75
76	77	78	79						

ESE/JKP/mmb.

DISTRIBUCIÓN

1. Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo.
2. Sra. Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
3. Sres. Secretarios Regionales Ministeriales.
4. Sres. Directores Regionales SERVIU.
5. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU)
6. Sres. Intendentes Regionales I a XII y Región Metropolitana.
7. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente-GORE Metropolitano.
8. Sres. Secretarios Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
9. Sres. Jefes de División.
10. Sres. Jefes Departamento, División de Desarrollo Urbano
11. Sres. Jefes Departamento Desarrollo Urbano e Infraestructura SEREMI Regionales.
12. Biblioteca MINVU.
13. Colegio de Arquitectos de Chile.
14. Cámara Chilena de la Construcción.
15. Asociación Chilena de Municipalidades.
16. Suscriptores Circulares.
17. Mapoteca D.D.U.
18. Oficina de Partes D.D.U.